

## FONDO DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO CIUDADANO DE LA JUSTICIA ELECTORAL 2023-2024

### CONVOCATORIA

---

#### Introducción:

A partir del Proceso Electoral Federal 1994, y en ocasión de la celebración de cada uno de los comicios federales subsecuentes, se creó un “*Fondo de Apoyo para la Observación Electoral*” (FAOE), el cual se ha constituido como un mecanismo técnico y financiero para auxiliar a las organizaciones nacionales de la sociedad civil (OSC) que dan seguimiento a las actividades realizadas en torno a las elecciones nacionales, bajo la premisa de que su labor contribuye a mejorar la credibilidad, legitimidad y transparencia en las instituciones y procedimientos electorales de México.

La observación electoral, tanto en México como en otros países, se ha convertido en un ejercicio común de la metodología electoral instrumentada, incluso, por la comunidad internacional. Conforme ha evolucionado, su despliegue efectivo se considera una forma de contribuir al robustecimiento de la confianza de las personas electoras, debido a que acrecienta la legitimidad de los comicios y sus resultados. Así, el FAOE se ha instituido como un mecanismo incluyente, al que puede acceder cualquier organización nacional interesada que, a su vez, cumpla con los requisitos de la convocatoria pública correspondiente.

En el marco del proceso electoral federal 2020-2021, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estableció el “*Fondo de Apoyo a la Observación Electoral Jurisdiccional*” (FAOE-J). Por primera vez, esta herramienta financiera se orientó hacia el diseño de actividades de acompañamiento electoral enfocadas específicamente en la justicia electoral.

Para el proceso electoral federal 2023-2024, el TEPJF ha creado el “*Fondo de Acompañamiento y Monitoreo Ciudadano de la Justicia Electoral*” (FAMC) con el objetivo de proporcionar apoyo técnico y financiero a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) mexicanas interesadas en llevar a cabo actividades de acompañamiento electoral centradas en la justicia electoral, con un enfoque particular en la promoción de la democracia inclusiva. Los recursos serán administrados por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL), entidad que estará encargada de transferirlos a las OSC beneficiarias, conforme a la evaluación y determinación del Comité Técnico de Evaluación y de conformidad con los términos y condiciones del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el TEPJF y el IIDH/CAPEL de fecha 22 de marzo de 2024, como se describe en la presente:

## CONVOCATORIA

### Objetivo:

Fortalecer la relevancia, capacidades y resultados de la observación del proceso electoral en curso, particularmente en lo concerniente a las sentencias, procedimientos y/o políticas institucionales en el ámbito jurisdiccional electoral, por parte de las organizaciones de la sociedad civil mexicanas, con énfasis en la promoción de la democracia inclusiva. Esto, con el propósito de mejorar la credibilidad, legitimidad y transparencia en las instituciones y mecanismos electorales en México, así como robustecer la defensa de los derechos político-electorales de grupos en situación de vulnerabilidad.

### Bases y condiciones:

1. Se convoca a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) mexicana que están desarrollando observación jurisdiccional en el marco del Proceso Electoral 2023-2024, y que estén interesadas en obtener asistencia técnica y financiera complementaria para su ejecución, a presentar una propuesta de su proyecto al FAMC.

Para presentar sus proyectos las organizaciones interesadas deben de cumplir con los requisitos que se precisan en esta convocatoria. Para ello, dispondrán de un plazo que inicia el 1° de abril y concluye el 12 de abril de 2024.

Los proyectos serán evaluados por el Comité Técnico de Evaluación, instancia encargada de conocer y dictaminar sobre los mismos, cuya resolución será publicada el 30 de abril de 2024. Las resoluciones que adopte este Comité son de carácter inapelable.

2. Se podrán presentar hasta un máximo de dos proyectos de observación por cada OSC, sin embargo, las organizaciones sólo podrán ser beneficiadas por uno de ellos.
3. Las organizaciones interesadas, deberán enviar su propuesta utilizando los formatos de Presentación de proyecto (Anexo 1) y de Registro de organizaciones (Anexo 2) que estarán disponibles en las páginas electrónicas de las instituciones convocantes, en los cuales deberán registrar la siguiente información:

En el Anexo 1:

- Nombre de la organización a cargo del proyecto.
- Fecha de constitución como organización civil, la cual acredite al menos 5 años de

- constitución.
- Teléfono de la organización.
  - Correo electrónico de la organización.
  - Nombre del representante legal de la organización
  - Poder notarial del representante legal
  - Clave Única de Inscripción (CLUNI), en su caso.
  - Experiencia previa en materia de observación electoral con la que cuente la organización, si la tuviera.
  - Consideraciones de los resultados del anterior proyecto de observación, si el proyecto postulado es en continuidad.
  - Objetivos, general y específico, del proyecto.
  - Fases, etapas y/o actividades jurisdiccionales del proceso electoral a ser observadas.
  - Ámbito de la observación (elección federal, local o mixto).
  - Cobertura geográfica del proyecto (nacional, regional o local).
  - Número de personas observadoras acreditadas ante el INE o que se encuentran en proceso de acreditación (anexar constancia de trámite), y que participarán en el proyecto.
  - Asistencia financiera que solicita al FAMC.
  - Sobre el proyecto:
    - a) Justificación (motivación para desarrollar el proyecto, la fase, actividad o proceso jurisdiccional a observar).
    - b) Antecedentes (etapas ya desarrolladas, previas y/o en curso de la materia a observar).
    - c) Plan de trabajo (actividades a desarrollar durante la implementación).
    - d) Fuentes de información.
    - e) Metodología (cualitativa, cuantitativa, mixta).
    - f) Tipo de observación (observación de campo, de gabinete, virtual o mixta).
    - g) Actividades previas que la organización desarrolla como parte del proyecto de observación jurisdiccional en curso.
    - h) Cronograma de actividades por semana y responsable de la actividad.
    - i) Plan financiero (desglose del ejercicio de los recursos solicitados, justificación de este y una calendarización del gasto, así como la estimación de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para la ejecución del proyecto, precisando aquéllos con los que cuenta la organización y aquéllos que serán cubiertos con la asistencia financiera que se obtenga del FAMC.
    - j) Mecanismos de control (seguimiento y evaluación que la organización dará a cada etapa del proyecto).
    - k) Entregables que se plantea generar (considerando presentación de recomendaciones y estrategia de seguimiento del proyecto -éste último si es factible la materia

observada- una vez concluido). Asimismo, se sugiere considerar la entrega de un audiovisual que documente las actividades del proyecto como entregable adicional al formato elegido). Asistencia técnica (reforzamiento de conocimientos, metodologías o prácticas de observación jurisdiccional que requiera de ser el caso).

4. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil interesadas en obtener recursos del FAMC, deberán satisfacer los requisitos administrativos y legales que se detallan a continuación, y entregar la documentación soporte en archivos digitales PDF en los términos señalados más adelante:
  - a) Acta Constitutiva conforme a las leyes mexicanas, a través de la cual la organización acredite mínimo tres años de haber sido constituida y, en su caso, las modificaciones realizadas a dicho instrumento (con folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad).
  - b) Instrumento notarial en el que conste la capacidad legal de la persona que ostente la representación legal.
  - c) Comprobante de registro como organización de observación electoral para el Proceso Electoral 2023-2024 ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
  - d) Comprobante de la acreditación como persona observadora para el Proceso 2023-2024 ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de quien ostente la representación legal de la organización.
  - e) Clave Única de Inscripción (CLUNI), de ser el caso.
  - f) Copia de la identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal de la organización (credencial para votar, pasaporte y/o cédula profesional). Dicha copia deberá proteger los datos personales del domicilio de su titular).
  - g) Registro Federal de Contribuyentes de la organización inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - h) Comprobante de domicilio legal y fiscal de la organización, no mayor a tres meses de antigüedad.
  - i) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la organización del año fiscal inmediato anterior.
  - j) Estado de cuenta bancario a nombre de la organización, no mayor a tres meses de antigüedad.
  - k) Comprobantes de las acreditaciones como personas observadoras ante el INE o, en su caso, el comprobante del trámite de quienes participarán en el proyecto. Para ello, anexarán en un solo archivo el documento probatorio correspondiente –que puede ser, la acreditación expedida por el INE, acuses de recibo de las solicitudes de acreditación presentadas dentro del plazo legal o, el extracto de la resolución del Consejo Distrital, Local o General correspondiente a dicha organización.
  - l) Manifestación escrita, en formato libre que incluya la firma autógrafa de la persona

- responsable del proyecto, por la que la organización se compromete a conducirse conforme a lo dispuesto en las leyes electorales, respetar las bases establecidas en la presente Convocatoria, así como las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Evaluación.
- m) En caso de que la organización haya participado en algún Fondo de Apoyo para la Observación Electoral o Fondo de Apoyo a la Observación Electoral Jurisdiccional previo, manifestar bajo protesta de decir verdad, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones administrativas derivadas del convenio firmado, y presentar la documentación que así lo acredite. En caso de haber participado en distintos años, deberá presentar únicamente la correspondiente al mecanismo o mecanismos del año más reciente en el que haya obtenido asistencia técnica y financiera.
  - n) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en formato libre, de no tener adeudos con el INE derivado de la comprobación financiera en caso de haber realizado observación electoral durante los procesos electorales previos. Para ejercicios a partir del año 2009 deberá presentarse la documentación que así lo acredite conforme a los dictámenes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del propio Instituto. Dicha acreditación deberá amparar el último ejercicio en el cual se participó (extracto del dictamen aprobado del Consejo General en lo referente a su organización o bien copia digital del pago de la multa impuesta de ser el caso).
  - o) Carta firmada por el representante legal de la organización de la sociedad civil, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la organización de la sociedad civil participante no tiene conflicto de intereses con el TEPJF.

Para efectos del cotejo de información, la administración del FAMC se reserva el derecho de solicitar documentos originales en cualquier momento.

### **Criterios y consideraciones adicionales:**

Cualquier organización de la sociedad civil que cumpla con lo establecido en la presente convocatoria será susceptible de recibir apoyo financiero, en acuerdo a los siguientes criterios, prioridades y consideraciones.

#### **A. Criterios:**

Sin menoscabo de la evaluación de proyectos sobre temáticas diversas que las organizaciones presenten, se privilegiarán las siguientes:

- 1) Los proyectos deberán estar alineados al objetivo general de la presente Convocatoria.
- 2) El 100 % de los recursos solicitados deberá asignarse a actividades directas y específicas del

proyecto presentado.

- 3) El proyecto de acompañamiento a la justicia electoral puede incluir varias etapas del proceso electoral, incluso en retrospectiva, pero limitado únicamente a los procesos electorales 2023-2024 federal y concurrentes en México.
- 4) Los proyectos deberán especificar la naturaleza de la actividad jurisdiccional electoral a observar (jurisdicción federal, estatal, municipal o mixta) y, en caso de desplegar observación de campo, especificar su alcance geográfico.
- 5) Se favorecerán proyectos que se relacionen con la democracia inclusiva, que incluyan perspectiva de género, la igualdad de derechos, erradicación de la violencia política hacia las mujeres en razón de género, un enfoque de derechos humanos, contribuyan a la Agenda 2030 y consideren la Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario Realizado por Organizaciones Ciudadanas y el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones.
- 6) Se priorizarán los proyectos que sean innovadores en metodología, actividades y temática. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, proyectos con metodologías cuantitativas, cualitativas, experimentales, mixtas u otras adecuadas para analizar la labor jurisdiccional electoral.
- 7) Asimismo, se dará preferencia a actividades de observación, con independencia de la temática general, que incluyan a grupos poblacionales como mujeres, jóvenes, integrantes de pueblos y pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, personas mexicanas residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y comunidad LGBTTTIQ+.

#### B. Prioridades:

Los proyectos podrán abordar, entre otros, alguno de los siguientes temas:

- Protección de los derechos político-electorales de grupos poblacionales como:
  - mujeres;
  - jóvenes;
  - integrantes de comunidades y pueblos indígenas;
  - afrodescendientes;
  - personas con discapacidad;
  - comunidad LGBTTTIQ+;
  - personas mexicanas residentes en el extranjero; y
  - personas en prisión preventiva
- Violencia política contra las mujeres



- Paridad de género
- Cumplimiento de sentencias sobre representación política de grupos históricamente marginalizados
- Acceso a la justicia electoral
- Declaración de validez de las elecciones
- Equidad en la contienda
- Financiamiento político (en su dimensión jurisdiccional)
- Garantías de autonomía e independencia judicial
- Libertad de expresión
- Medios de impugnación
- Igualdad de derechos
- Nuevas tecnologías (Internet, redes sociales, etc.)
- Principios constitucionales de la democracia y derechos humanos
- Protección de derechos político-electorales de la ciudadanía

C. Consideraciones adicionales:

1. Las organizaciones podrán incluir en sus propuestas actividades de capacitación para mejorar sus metodologías de observación.
2. El financiamiento del proyecto no puede ser utilizado para actividades operativas regulares, ni gastos asociados a la compra de equipos de cómputo ni tecnológicos y/u otros bienes materiales que fortalezcan las capacidades de infraestructura de las organizaciones.
3. Cada proyecto podrá recibir como monto máximo para financiamiento hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Los recursos solicitados deberán ser los estrictamente necesarios para realizar las actividades y generar los productos del proyecto.
4. Como componente fundamental de la asistencia técnica del FAMC y con el propósito de complementar o reforzar los conocimientos, metodologías o prácticas de los grupos nacionales de observación, la Secretaría Ejecutiva del Fondo diseñará y organizará conferencias virtuales sobre temas específicos por parte de personas especialistas.

**Comité técnico de evaluación:**

El Comité Técnico de Evaluación (CTE) será el responsable de examinar los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y de aprobar de manera inapelable aquellos que recibirán financiamiento conforme a lo establecido en esta Convocatoria.

El CTE estará integrado por tres personas mexicanas —designadas por el TEPJF y el IIDH/CAPEL— expertas en temas de derecho electoral, con derecho a voz y voto. Además, la Secretaría Técnica integrada por el IIDH/CAPEL también participará en el proceso con derecho a voz. Las decisiones del CTE serán inapelables y tendrá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Elegir, de entre sus miembros, a la persona que Presidirá los trabajos del CTE;
- ✓ Seleccionar a los proyectos beneficiarios del FAMC y autorizar total o parcialmente los recursos solicitados;
- ✓ Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asistencia a las organizaciones mexicanas de la sociedad civil beneficiarias del FAMC que lo soliciten;
- ✓ Fungir como ente visible para dar a conocer a la opinión pública los avances del proyecto;
- ✓ Revisar los informes presentados por las instancias cuyos proyectos reciban apoyo financiero del proyecto y, de ser el caso, autorizar la ministración de los recursos financieros correspondientes;
- ✓ Presentar el informe final del proyecto ante la opinión pública, a más tardar el 15 de septiembre de 2024;
- ✓ Llevar a cabo cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto del convenio específico de colaboración y;
- ✓ Decidir sobre aspectos supervenientes no descritos en la convocatoria.

Las decisiones del Comité Técnico de Evaluación se tomarán en primera instancia por consenso. Si después de dos rondas de argumentación no se logra el consenso, la resolución será tomada por mayoría.

Al Comité Técnico de Evaluación corresponde la autorización para realizar las ministraciones de recursos financieros a las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas. Dicha autorización estará condicionada a la suscripción de convenios individualizados que formalice el IIDH/CAPEL con cada organización. En tales convenios se plasmarán las obligaciones de las partes involucradas para la consecución de los objetivos planteados.

### **Calendario de actividades y plazos:**

- A) El registro y presentación de los proyectos deberá realizarse a través de la plataforma de libre transferencia de archivos DropBox en la que cada organización colocará los archivos digitales de todos los documentos solicitados. Para realizar la transferencia de los archivos del proyecto, la organización interesada deberá solicitar a la oficina del FAMC el acceso a dicha plataforma -usuario y contraseña individualizada- al correo electrónico [observacion@iidh.ed.cr](mailto:observacion@iidh.ed.cr) dentro del periodo comprendido entre el 1° de abril y concluye el 12 de abril de 2024.



Como alternativa, el proyecto podrá presentarse de manera presencial en un dispositivo de almacenamiento digital USB que contenga todos los documentos en formato PDF o con los documentos impresos, entre las 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes durante el plazo señalado, en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, 04480, Ciudad de México. Para la entrega del proyecto en cualquiera de estas dos modalidades, los interesados deberán concertar una cita con la Secretaría Ejecutiva al correo electrónico [observacion@iidh.ed.cr](mailto:observacion@iidh.ed.cr), mínimo con dos días de anticipación, por lo que el último día para solicitar la recepción de documentos será el viernes 12 de abril.

**Nota:** Si el plazo termina el 12 de abril, la fecha límite para solicitar la cita para la entrega de documentos de manera presencial será el 10 de abril.

Independientemente de la modalidad que se utilice para la presentación de proyectos, el acuse correspondiente se enviará al correo electrónico señalado en el formato de registro de organizaciones (Anexo 2).

El proyecto deberá ser entregado por una sola vía y recibirá el acuse correspondiente a través del correo electrónico señalado en el formato de registro de organizaciones (Anexo 2).

La organización postulante será la única responsable de verificar la integridad de los archivos y/o documentación impresa que se envíen y/o presenten, así como de su entrega con la suficiente antelación al cierre del plazo para ser consideradas.

- B) Fallo del Comité Técnico de Evaluación: Se dará a conocer y se difundirá públicamente el 30 de abril de 2024 en las páginas electrónicas de las instituciones convocantes.
- C) Publicado el fallo del Comité Técnico de Evaluación, las organizaciones de la sociedad civil que resulten beneficiadas firmarán un convenio con el IIDH/CAPEL en el que se señalarán las obligaciones sustantivas, de rendición de cuentas, las fechas para recibir la ministración autorizada; así como los mecanismos de seguimiento a la implementación de los proyectos asistidos. Las organizaciones aprobadas tendrán un plazo máximo de siete días a partir de la notificación que el IIDH CAPEL les haga llegar para presentar la documentación requerida y concretar dicha firma. No habrá prórroga para este plazo y de no hacerlo dentro del mismo significará la cancelación de la asistencia por parte del FAMC.

- D) Será requisito indispensable para recibir la asistencia financiera autorizada por parte de las organizaciones, la asistencia de cuando menos la persona representante legal al taller virtual que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE convoque con el fin de explicar la manera en que habrán de llevarse a cabo los procesos de revisión que dicha unidad realizará a la parte financiera de cada proyecto aprobado.
- E) La entrega de la asistencia financiera se realizará a través del IIDH-CAPEL en una sola ministración sujeta a la firma del Convenio entre la organización aprobada y el IIDH-CAPEL, trámite que incluirá la notificación de la cuenta bancaria en los términos que apruebe el Consejo General del INE.
- F) Las organizaciones asistidas deberán documentar el avance las actividades realizadas durante el proyecto y rendir cuentas sobre ello al CTE, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva. El CTE podrá hacer sugerencias metodológicas o de forma, más no de los resultados de la observación.
- G) Las organizaciones asistidas deberán entregar, a más tardar el 31 de agosto de 2024, un informe financiero conforme al Reglamento de Fiscalización del INE. Dicho informe deberá entregarse en dos tantos idénticos y originales: uno será para el IIDH/CAPEL y el otro será entregado a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
- H) Se deberá de entregar un informe final de actividades que contenga un apartado de conclusiones, hallazgos y recomendaciones, sujeto a la aprobación del Comité Técnico de Evaluación. La entrega de dicho informe se hará a la Secretaría Ejecutiva del Fondo a más tardar el 31 de agosto de 2024.
- I) El contenido de los informes de actividades deberá entregarse en calidad de información pública por lo que cualquier dato sensible que pudiera considerarse como Reservado o Confidencial por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados deberá ser omitido u ocultarse por los medios que las propias leyes disponen.

### **Transparencia:**

Las organizaciones beneficiadas por el FAMC deberán dar cumplimiento a las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia sobre el origen, monto y uso de los recursos financieros empleados en su observación electoral conforme a lo establecido en el artículo 217, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 268, 269 y 270 del Reglamento de Fiscalización y los Acuerdos aplicables emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, están obligadas a incluir en sus informes financieros toda la documentación original de la disposición en materia fiscal para la facturación electrónica que cuente con los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente. Dichos expedientes deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos que esta señale.

Los informes finales de actividades relativos a los proyectos beneficiados por el FAMC serán publicados en el portal de internet del IIDH/CAPEL y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Protección de datos personales:**

Si con motivo de la ejecución del FAMC se genera información reservada o confidencial, el IIDH/CAPEL, es el responsable del tratamiento de los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria, los cuales estarán protegidos de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y los utilizará para registrar a las OSC y los proyectos que éstas presenten para participar del FAMC.

El IIDH/CAPEL transferirá los datos personales a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y al TEPJF, a fin de identificar a las OSC que deberán rendir cuentas de los recursos públicos otorgados y transparentar las actividades de observación electoral relacionadas con el proceso electoral 2023-2024.

Una vez que el IIDH-CAPEL transfiera los datos personales al INE y al TEPJF, estos serán los responsables de su tratamiento y deberán protegerlos en términos de lo dispuesto en la LGPDPSO y demás normatividad que resulte aplicable.

### **Asuntos generales:**

Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el CTE, utilizando para ello la interpretación sistemática. El Consejo de Normatividad del FAMC se reserva el derecho de modificar las fechas y/o plazos difundidos en esta convocatoria de así considerarlo conveniente, mediante previo aviso a las entidades participantes por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondo.

### **Información:**

La Convocatoria completa, así como los formatos de “Presentación de proyecto” (Anexo 1) y de “Registro de organizaciones” (Anexo 2) se publican en la página electrónica del IIDH/CAPEL y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Toda comunicación concerniente a esta Convocatoria deberá ser dirigida al correo electrónico [observacion@iidh.ed.cr](mailto:observacion@iidh.ed.cr).

Ciudad de México, a 1º de abril de 2024

---

**MÓNICA VALDEZ MURPHREE**  
DIRECTORA GENERAL DE  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
INTERNACIONALES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

INTEGRANTE DEL CONSEJO DE  
NORMATIVIDAD

---

**JOSÉ THOMPSON JIMENEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
DERECHOS HUMANOS

INTEGRANTE DEL CONSEJO DE  
NORMATIVIDAD